



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-00225492-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII COLOCACION DE MAMPARAS DE PROTECCION MEDIDAS SANITARIAS COVID-19

VISTO el Expediente EX-2020-00225492-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es la contratación del Servicio confección, provisión y colocación de mamparas en áreas de atención al contribuyente y público en general para los edificios de la Ciudad de La Plata de la Dirección Regional La Plata.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional ante el avance del Coronavirus, se establece mediante Decreto N° 297/20 el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, que por Decreto N° 325/20 y N° 355/20, se establece una prórroga del mismo hasta el 26 de abril.

Que en virtud de la citada emergencia decretada por la ley 27.541 y su ampliación mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, y los principios generales establecidos por la Decisión Administrativa N° 409/2020 (JGM) la Administración Federal de Ingresos Públicos ha fijado lineamientos a los que deberán ajustarse las contrataciones a realizar para la obtención de bienes y/o servicios requeridos en el marco de la emergencia en la Instrucción General N° 1/20 (SDF ADF).

Que de acuerdo a las características del servicio a contratar y la urgencia inmediata de satisfacer la misma amerita la instrumentación de la adquisición objeto del presente mediante el encuadre citado en el párrafo anterior.

Que para el asunto que nos ocupa y la urgencia requerida no resultan de aplicación los Regímenes de Caja Chica y Gastos Asimilables (Disposición N° 5/2015 AFIP) o cualquier otra modalidad de selección de las previstas en la Disposición N° 297/03 (AFIP).

Que en virtud de las comunicaciones recibidas que se acreditan en el cuerpo del expediente es fundamental avanzar en la adecuación de las áreas de trabajo de manera que cuenten con las “barreras físicas” recomendadas por la División Seguridad Edilicia, atento la posibilidad de reapertura de las Dependencias.

Que mediante IF-2020-00229050-AFIP-DIRLPL#SDGOPII se aprobó el tipo de Invitación con las especificaciones técnicas requeridas.

Que atento no haberse establecido por norma un procedimiento específico para cada instancia, se han tomado las recomendaciones de la SDG ADF.

Que con fecha 23 de abril, se procedió a emitir el Acta de Apertura en la cual se acredita la recepción de dos ofertas.

Que por nota IF-2020-00237968-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII la División Administrativa de la Dirección Regional recomienda adjudicar al oferente JORGE ALBERTO PALLAORO (CUIT 20-14796655-6) por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 298.179)

Que el Oferente JORGE ALBERTO PALLAORO (CUIT 20-14796655-6) no posee deuda líquida y exigible.

Que ha tomado intervención la División Jurídica mediante Dictamen Jurídico que obra como orden 35 del expediente que nos ocupa, IF-2020-00241537-AFIP-DVJULP#SDGOPII.

Que se ha dado intervención a la Subdirección General de Auditoría Interna, no habiendo objeciones de su parte.

Que en uso de las facultades otorgadas por la DI-2020-71-E-AFIP-AFIP procede disponer en consecuencia.

Por ello:

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Contratación N° 1/20 DI RLPL Expediente EX2020-00225492-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII de acuerdo a lo normado en la Instrucción General IG-2020-I-E-AFIP-SDGADF.

ARTICULO 2°.- Adjudicar la citada Contratación N° 1/20 DI RLPL a JORGE ALBERTO PALLAORO, CUIT (CUIT 20-14796655-6) por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 298.179).

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto al Inciso 3, partida principal 33, partida parcial 331 del presupuesto asignado a la Dirección Regional La Plata para los años 2020.

ARTICULO 4°.- Pase a la División Administrativa para sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.